



AVISO DE REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,  
LITIGANTES, PERITOS Y PÚBLICO EN GENERAL

FORMA CJF-002

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Que en atención a las Circulares 20/2024, 21/2024, así como a la diversa 22/2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ésta última emitida el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro y notificada a los titulares del Vigésimo Noveno Circuito, vía correo electrónico oficial, a las diecinueve horas de la fecha de su emisión, mediante la cual se informó la decisión del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de reanudar labores a partir de esta fecha; **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS:** Que los días dieciséis al dieciocho de octubre de dos milveinticuatro, serán inhábiles pero laborables; por lo tanto, **a partir del VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE REANUDAN** plazos y términos procesales, en los Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, ubicados en:

❖ BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NO 4604,  
FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA, HIDALGO,  
C.P. 42088

Lo anterior, toda vez que el propio Consejo de la Judicatura Federal estableció la obligación de los trabajadores adscritos a los órganos jurisdiccionales, de prestar los servicios en los horarios y en las mismas condiciones laborales que han prevalecido hasta el momento, en el entendido que las cargas de trabajo extraordinarias derivadas de la suspensión serán atendidas de manera gradual y con respeto a las jornadas de trabajo, ello conforme a lo establecido en el punto 12 de la Circular 21/2024.

En la inteligencia que, los días dieciséis al dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, son inhábiles pero laborables, toda vez que previo a la recepción de la circular citada en primer término, habían sido declarados inhábiles, en consecuencia, por certeza y seguridad jurídica de las partes, se precisa que durante tal temporalidad **NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS PROCESALES.**

Sin otro particular, les reiteramos las seguridades de nuestra consideración.

**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**

Jueza Brisa Albores Medina

**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**

Juez Miguel Antonio Aceff Bulos

**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**

Juez Ricardo Enoch Cancino Osorio